

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190060500

Se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha 14 de octubre de 2020¹, mediante el cual el Juzgado indicó que el demandante guardó silencio respecto de las excepciones meritorias presentadas por su contraparte.

Efectuada una revisión del expediente y en atención al informe secretarial agregado al expediente digital², es evidente que le asiste razón a la recurrente habida cuenta que, no contó con la posibilidad de obtener el documento de excepciones, motivo por el cual el Despacho revocará el auto objeto de recurso.

Conforme a lo anterior el Juzgado dispone:

PRIMERO: Revocar en su totalidad el auto de fecha 14 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Por secretaría, procédase a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso. Adicionalmente remítase al accionante el enlace del expediente para que pueda consultar los folios 495 a 511 digitales del archivo pdf 01-270, así como los demás documentos que componen el cuaderno principal.

TERCERO: Una vez vencido el anterior término, por secretaría retorne las presentes diligencias al Despacho, a fin de fijar una nueva fecha para la celebración de la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 87 de fecha 11/08/2021

¹ 272 2019-0605 fecha audiencia art. 443

² 286 informe secretarial